

Constancia: El 11-08-2022, correspondió por reparto la presente demanda, para proceso ejecutivo singular. A Despacho.

La Tebaida, Q., septiembre 5 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: William Marulanda López
Demandada: Yenifer Lilian Herrera Gaviria
Radicación: 634014089002-2022-00100-00

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código general del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia se subsanen las deficiencias que pasan enlistarse, so pena de rechazo:

1. Adecuará la pretensión segunda de la demanda señalando el espacio temporal del cobro de los intereses que pretende, así como la tasa de interés aplicada mes a mes y el capital al cual se aplicó. (artículo 82, numeral 4 C.G.P.).
2. Deberá excluir del acápite de los hechos y las pretensiones lo relativo al título valor que asciende a la suma de \$600.000,00, toda vez que, no se aproxima con la demanda.
3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que se encuentra en su poder el título valor base de recaudo.
4. Téngase para los efectos de este auto, al señor William Marulanda López, como autor en causa propia.

Notifíquese,


PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO